

Año 103 — Edición No. 37.253
Sábado 8 de Noviembre de 1986

2 Secc. - 20 Págs.

VALOR \$ 15

EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DOBLE A (CONMADASA) S.A.

1. — CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION. — La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DOBLE A (CONMADASA) S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 22 de septiembre de 1986, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, ha sido aprobada por el Señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 86-2-1-1-09094 del 27 de Octubre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.562 L. I. el 31 de octubre de 1986.

2. — OTORGANTES. — Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el ingeniero comercial Luis Alberto Arcenales Jijón, casado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.

3. — AUMENTO DE CAPITAL. — El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$ 1'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$ 2'000.000,00.

4. — INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL. — El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En Numerario \$ 1'000.000,00.

5. — NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES. — La Compañía Granjas Marinas Doble A S.A. es la accionista que suscribe el aumento de capital.

6. — REFORMA DE ESTATUTOS. — Consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, el mismo que dirá: El Capital es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres numeradas del Cero uno al Dos mil. Se podrán emitir títulos separados por cada acción o título representativo de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital a la fecha del correspondiente reparto.

Se introduce, además, la siguiente reforma estatutaria:

El Artículo Quinto, que se refiere al Objeto Social de la compañía, el mismo que dirá: El objeto de la Compañía es el dedicarse a las siguientes actividades: a) Promover y ejecutar la construcción de viviendas de toda clase, tanto en los sectores urbanos como rurales del país; b) A la construcción de edificaciones en general, dentro del territorio nacional por cuenta propia o ajena; c) A la construcción de puentes, carreteras, muelles, canales, acueductos, oleoductos y en general toda obra de ingeniería; d) A la compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles en zonas urbanas o rurales; e) A la promoción, ejecución y venta de urbanizaciones y lotizaciones; f) A la planificación de obras, elaboración de proyectos y diseños, cálculos estructurales, fiscalización y ejecución de obras de Ingeniería general; g) A la construcción, promoción y venta de edificios mediante el sistema de propiedad horizontal; h) A la importación de toda clase de materiales destinados a la industria de la construcción en todas sus formas; i) Desarrollo y explotación de los recursos agrícolas, agroindustriales y a la crianza de ganado, mediante el cultivo, industrialización y/o comercialización de sus productos, estando en capacidad de exportar su producción ya en forma primaria, ya como elaborados o semielaborados; j) Importación distribución, agencias, representación de insumos de equipo, maquinarias, piezas y elementos para el desarrollo de la agricultura, ganadería, avicultura e industria; y, k) Importar y exportar artículos de ferretería, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados y partes o accesorios. Para la realización de su objeto social, la compañía podrá realizar, ejecutar o celebrar todo tipo de actos, operaciones o negocios jurídicos o contratos permitidos por la Ley y relacionados con los intereses y fines de la Compañía o se consideren necesarios o convenientes para incentivar el desarrollo de sus negocios y operaciones sociales, inclusive interviniendo como socia o accionista fundadora de otras sociedades o adquiriendo acciones o participaciones de otras compañías.

Guayaquil, noviembre 4 de 1986

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS